



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO Nº DGA-040-2025

REGLAMENTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

La Dirección General de Aduanas, informa que, de acuerdo con los Reglamentos Técnicos Salvadoreños en Eficiencia Energética, esta Dirección en coordinación con La Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas (DGEHM), estará verificando la veracidad del dictamen técnico del modelo emitido por dicho organismo. Esta acción se realizará por medio de la comunicación entre el sistema en línea de Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética de la DGEHM y el sistema Informático SIDUNEA WORLD, “Aduana Sin Papeles”, así como el sistema SIDUNEA ++ según aplique.

En ese sentido, los importadores, fabricantes y distribuidores de equipos de refrigeración doméstica, refrigeración comercial, motores de corriente alterna, iluminación y equipos de aire acondicionado deberán adjuntar a la Declaración de Mercancías, los dictámenes que correspondan o la exoneración, según el producto importado de conformidad a los siguientes reglamentos técnicos:

- RTS 97.02.01:15 EFICIENCIA ENERGÉTICA. EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO;
- RTS 29.01.01:15 EFICIENCIA ENERGÉTICA. MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 A 373 KW. LIMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO;
- RTS 23.01.01:15 EFICIENCIA ENERGÉTICA. ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL, PAQUETE O DIVIDIDO. LIMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO;
- RTS 23.01.02:15 EFICIENCIA ENERGÉTICA. ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CUARTO. LIMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO;
- RTS 29.02.01:21 PRODUCTOS ELÉCTRICOS. LUMINARIAS. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA;
- RTCA 97.01.81:22 PRODUCTOS ELÉCTRICOS. REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA;
- RTCA 23.01.78:20 PRODUCTOS ELÉCTRICOS. ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO INVERTER, CON FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA;
- RTCA 23.01.80:21 PRODUCTOS ELÉCTRICOS. ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA. DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

De conformidad a lo establecido en el Apartado 6.5.1 del Reglamento Técnico Salvadoreño de Eficiencia Energética (RTS 29.02.01.21), los códigos arancelarios de los productos de iluminación general, luminarias LED de interiores, exteriores y aparatos de alumbrado público incluidos los módulos LED, que están sujetos a Dictamen Técnico de cumplimiento emitido por la Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas (DGEHM), se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8539.22.90.00	- - - Otros
8539.29.00.00	- - Los demás
8539.31.10.00	- - - Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W
8539.31.20.00	- - - Con ahorrador de energía
8539.31.90.00	- - - Otros
8539.51.10.00	- - - Del tipo aparatos de alumbrado de la partida 94.05
8539.51.90.00	- - - Otros
8539.52.00.00	- - Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).
9405.11.00.00	- - Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).
9405.19.10.00	- - - Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 watts pero inferior o igual a 32 watts.
9405.19.90.00	- - - Otras
9405.41.00.00	- - Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)
9405.42.00.00	- - Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)
9405.49.90.00	- - - Otros



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Asimismo, se señalan los códigos arancelarios correspondientes a las luces para vehículos, que, con base en lo dispuesto en el referido Reglamento (RTS 29.02.01.21), están exceptuadas del referido Reglamento y no requieren dictamen técnico emitido por la Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas (DGEHM):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8512.20.00.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual
8539.10.00.00	- Faros o unidades "sellados"

ACLARACIONES IMPORTANTES:

1. Si el documento es emitido por La DGEHM a NOMBRE DE UN FABRICANTE, se podrá expedir copias certificadas por notario a los importadores de su producto. Debiendo estos últimos, adjuntar la copia certificada al momento de importar dichas mercancías.
2. Si el documento es emitido por la DGEHM a NOMBRE DE UN IMPORTADOR, éste deberá adjuntarlo a la Declaración de Mercancías, al momento de realizar la importación.

Si la operación de Importación es transmitida mediante el Sistema Informático SIDUNEA ++, el dictamen será validado por los funcionarios de aduana en el sitio habilitado por La DGEHM para las consultas respectivas, en el siguiente link <https://rtsee.dgehm.gob.sv/admin/login>, inclusive en el caso que presenten copias cuando el producto sea autorizado para un período. Caso contrario, si la importación es transmitida por medio de SIDUNEA WORLD, la validación y exigencia la hace el mismo sistema.

El dictamen técnico emitido por La Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas no es transferible de importador a importador, solamente se podrá transferir para el caso de un fabricante a importador, conforme al numeral 1 anterior.

EXCEPCIÓN A LOS REGLAMENTOS:

Se aclara que la presentación de dictamen técnico, **no aplica** a la importación de aparatos acondicionadores de aire, motores eléctricos, productos de iluminación, refrigeración doméstica y comercial, nuevos y usados, destinados para uso personal, que ingresen al país como menaje de casa, encomiendas o equipo donado.

Así también en el caso de lámparas, cuyo propósito principal no sea la iluminación general y cuya ficha técnica indique claramente el uso.

SOBRE LA TRANSMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:

Para las declaraciones transmitidas en **SIDUNEA WORLD**, los permisos autorizados emitidos por la DGEHM deberán ser transmitidos de forma electrónica con el código **DGE841 y DGE045** según corresponda, agregándose en la pestaña de documentos adjuntos escaneados, al momento de registrar la Declaración de Mercancías.

Para las Declaraciones Transmitidas con **Sidunea ++**, los permisos deberán ser detallados en la página de



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

documentos adjuntos con el código **DGE102_3** y serán presentados de forma física y en original en ventanilla al Oficial Aduanero en la aduana correspondiente. En caso de que el dictamen sea para un periodo deberá entregar copias, dado que el dictamen puede ser utilizado en más de una importación durante la vigencia del mismo, las cuales serán validadas por el funcionario de aduana en el sitio habilitado por La Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas.

NOTAS:

- Para los productos incluidos en el ámbito de aplicación de los RTCA mencionados anteriormente, susceptibles de ser clasificados en las partidas 84.15 (Aparatos para acondicionamiento de aire), 84.18 (refrigeradores y congeladores) y 85.01 (motores eléctricos), se mantiene la obligatoriedad de la presentación del dictamen o exoneración, según corresponda, utilizando los códigos respectivos.
- Los productos con régimen suspensivo que no hubiesen presentado los permisos al momento del ingreso, deberán presentarlos al momento de la formalización o de la importación definitiva al país.

El presente documento deja sin efecto los Boletines Informativos No DGA-007-2019 del 04 de abril de 2019 y el No DGA-019-2023 del 18 de agosto de 2023. Además, se comunica que las disposiciones aquí contenidas, entrarán en vigencia a partir de su publicación.

Para mayor información comuníquese, al teléfono (503) 2234-6130 o al correo electrónico reglamentos@dgeh.m.gob.sv de La Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas, puede consultar los productos que requieren permisos de la DGEHM en el sitio web: <https://rtsee.dgeh.m.gob.sv/admin/login> en la sección "Documentos de interés", o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o en nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 26 de agosto de 2025.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

